

ACUERDO No. 111

01 AGO 2016

Hoja 1 de

Por el cual se establece y aprueba tarifa institucional para PIEL SANA Y CLÍNICA DE HERIDAS, eventos NO contemplados en el manual tarifario SOAT (decreto 2423 de 1996)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 contempla que: "Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, este se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en dicho decreto ni siquiera bajo otra denominación".

Que revisado el portafolio de servicios de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, existen nuevos servicios que la empresa actualmente presta y no están incluidos en los manuales tarifarios existentes.

Que con los adelantos técnicos-científicos disponibles y por consiguiente en los manuales existen en la actualidad diferentes alternativas de apoyo terapéutico y diagnóstico que no se encuentran consagradas en el decreto y que por lo tanto deben ser incluidos y aprobados a través de un acto administrativo.

Que los procedimientos terapéuticos del Programa de Piel Sana – clínica de Heridas y terapia enterostomal en la actualidad no se encuentran definidos en el Decreto 2423 de 1996 y por lo tanto no tiene tarifa asignada.

Que en consecuencia con la visión institucional enfocada en Acreditación, nos adherimos a los Paquetes instruccionales guía técnica "buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud", en donde contempla prevención úlceras por Presión. 2014 del Ministerio de salud.

Que se requiere cobrar el 100% de los servicios prestados a los diferentes pacientes.

Que por lo anterior expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Establecer y aprobar la tarifa a cobrar por el concepto de INCLUSION AL PROGRAMA PIEL SANA - CLÍNICA DE HERIDAS Y CURACIONES GRANDES COMPLEJAS Y PEQUEÑAS COMPLEJAS que hacen parte del programa institucional PIEL SANA – CLINICA DE HERIDAS Y TERAPIA ENTEROSTOMAL de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA; la cual no se encuentra contemplada en el manual tarifario SOAT.

| PIEL SANA | |
|--|--------------------|
| Valoración e inclusión al programa del piel Sana - clínica de Heridas y terapia enterostomal | |
| Definición del plan de cuidado de enfermería para pacientes clasificados como alto riesgo para desarrollar lesiones en piel y úlceras por presión y solicitud de insumos necesarios para ejecutar el plan de cuidado | |
| Seguimiento semanal por parte del programa | |
| Valor Total | \$ 71.000 = |

| CURACIONES TIPO 2 AMBULATORIAS | |
|--|---------------------|
| Realización de Curación Herida Grande Compleja de parte del grupo de enfermería del Programa de Piel sana- clínica de Heridas y Terapia enterostomal | 1 hora |
| Insumos requeridos para la realización de la curación Incluidos en el POS | |
| Sesión Educativa | |
| Valor Total | \$ 125.000 = |

| CURACIONES TIPO 1 AMBULATORIAS | |
|---|--------------------|
| Realización de Curación Herida Pequeña Compleja de parte del grupo de enfermería del Programa de Piel sana- clínica de Heridas y Terapia enterostomal | 30 minutos |
| Insumos requeridos para la realización de la curación Incluidos en el POS | |
| Sesión educativa | |
| Valor Total | \$ 86.000 = |

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior tarifa se actualizara automáticamente al inicio de cada vigencia fiscal en el mismo porcentaje del incremento del salario mínimo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas tarifas se aplicarán hasta cuando se establezca en el Manual de Tarifas Único o por la autoridad competente



01
01 AGO 2016

PARAGRAFO TERCERO: Los insumos NO POS que se requieran adicionales para el manejo adecuado de estos pacientes en este tipo de procedimientos, serán tramitados de manera usual con el proceso actualmente establecido por la legislación vigente y parámetros institucionales contemplados para tal fin.

PARAGRAFO CUARTO: No incluye los servicios adicionales que puedan generarse derivadas de una complicación propia del procedimiento

PARAGRAFO QUINTO: La tarifa de las curaciones Grandes y Pequeñas complejas hacen referencia a una sola curación, el grupo interdisciplinario del Programa de Piel Sana- Clínica de Heridas y terapia enterostomal definirá según el tipo de herida, la cantidad de curaciones que requiere el usuario y realizara la solicitud para la realización del trámite administrativo y autorización de parte de las aseguradoras o se su pago particular.


ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Tunja, a los 01 AGO 2016



WILMER LEAL PEREZ
Presidente
Junta Directiva

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

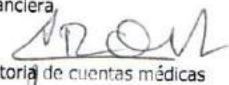


LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Secretaria
Junta Directiva

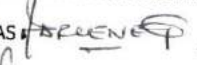


Aprobó: Danilo Saza Sánchez
Subgerente Servicios de Salud

Aprobó: Sonia Yaneth Manrique
Subgerente Administrativa y financiera




Revisó Ranal Orlando Ramirez Palacios
Interventor de Actividades Auditoria de cuentas médicas




Revisó: MARLENE Y. GORDO CONTRERAS
Líder Proceso Facturación



Revisó: Yolanda Eugenia Prieto Rodriguez
Asesora Comercial



Revisó: Helkyn Hernán Ramirez Álvarez
Coordinador área financiera



Visto bueno: Juan Carlos Cruz
Oficina Jurídica

Proyecto: Adriana Milena Forero Aldana
Interventora Clínicas Quirúrgicas
Adriana Bulla
Líder Programa Piel Sana –Clínica de Heridas y terapia enterostomal

